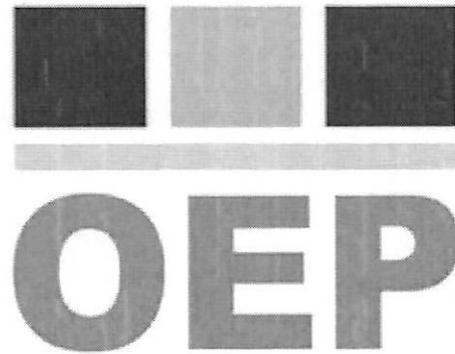


INF. FIS. UTF N° 247/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOCIAL” POTOSÍ
(AS)**

La Paz, 17 de septiembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	5
3.2.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	6
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	10
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
	CAJA.....	11
	ACTIVO NO CORRIENTE.....	12
	CUENTA BANCARIA.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS.....	13



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

IV.	INFORME LEGAL.....	14
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	15

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 17 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana

departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021 de 13 de abril de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 26 de abril de 2021 notificó a Cledy Ruiz, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de mayo de 2021.

Mediante nota con Cite N° 15/2021/AS de 19 de mayo de 2021, León Jancko Condori, Responsable del Comité Político y Maria Cledy Ruiz Delgado, Delegada Política de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021 de 13 de abril de 2021, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 020/2021 de 26 de mayo de 2021 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 26 de mayo de 2021 y cuyo plazo feneció el 28 de junio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota AGR/CIUD/A.S. N° 24/2021 de 19 de junio de 2021, Rene Joaquino Cabrera, Secretario General Departamental de Potosí de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 23 de junio de 2021 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 050/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 29 de junio de 2021.

El descargo consta de una (1) nota de aclaraciones, aceptación a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021 y documentación de respaldo (fojas 48).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs10.920,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
50412002	Gastos Generales	1903002	16/03/19	Recibo Oficial		Falta la muestra de la impresión de credenciales de militante.	5.000,00
50408010	Gastos por viajes - refrigerio y alimentación	1906001	26/06/19	F-32761	26/06/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio.	380,00
50408010	Gastos por viajes, refrigerio y alimentación	1906002	26/06/19	R-44553		Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio (almuerzos).	1.800,00
				F-1459	26/09/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio (cenas).	110,00
50403002	Servicios personales – Honorarios por capacitación y talleres	1907001	01/07/19	R-004		El recibo de pago del expositor esta sin firma del mismo y falta la lista firmada por los participantes de la capacitación.	1.000,00
50408003	Gastos por viajes – Hospedaje y estadía	1907001	01/07/19	R-002	01/07/19	Falta firma del interesado en el recibo; también, falta la factura del hotel y el	620,00

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710

La Paz - Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
						contrato (Hotel Julia -flete de salón para capacitación).	
50412020	Gastos Generales - Combustibles y lubricantes	1907001	01/07/19	R-003	01/07/19	Incoherencia entre el informe de actividades y gastos y el registro contable (gasolina por el traslado de 5 compañeros para el taller) ya que el informe indica que es gasto para obsequio de los expositores obtenido en la tienda artesanal.	420,00
50408010	Gastos por viajes, refrigerio y alimentación	1907002	27/07/19	F-1018	27/07/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio.	150,00
				F-3459	27/07/19		100,00
50408010	Gastos por viajes, refrigerio y alimentación	1908001	01/08/19	F-317	01/08/19	Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio (51 almuerzos).	1.180,00
50406002	Servicios de Publicidad	1910001	30/10/19	F-882	30/10/19	Falta la muestra del pase publicitario por radio en CD (Radio FIDES - lectura de la carta a la opinión pública).	120,00
50406002	Servicios de Publicidad	1910002	31/10/19	F-8720	31/10/19	Falta la muestra del pase publicitario	40,00

www.oep.org.bo

Sopocachi, Avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2-2424221 / 2-2410545 / 2-2422338 / Fax 2-2416710

La Paz - Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
						por radio en CD (Radio KOLLASUYO-lectura de la carta a la opinión pública).	
TOTAL							10.920,00

Al respecto, el artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir a quien corresponda presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota de 19 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar, respecto a los **Gastos sin suficiente documentación de respaldo** por **Bs10.920,00** en vista de que realizaron las aclaraciones respectivas y presentaron los siguientes documentos: muestras de carnet

de militante, fotocopias de recibos y facturas, planillas de refrigerios, planillas de asistencia, fotocopias de fotos de evento en Hotel Julia y otros, como se detalla en **Anexo N° 1** adjunto al presente informe.

3.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota de 19 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se subsana con la nota de instrucción al responsable económico y contador para que tomen en cuenta, conforme al Reglamento de Fiscalización en su art. 33 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO. Se aclara también que el sistema contable que utiliza la agrupación ciudadana ALIANZA SOCIAL no es integrado por lo que no existe partidas de presupuesto...”.

Considerando el compromiso de las autoridades de la organización política de instruir al responsable económico y contador que tomen en cuenta en función al reglamento, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3**. inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona las siguientes actividades:

- Planificación, organización y ejecución del POA anual.
- Actualización de registro de militantes.
- Estructura organizativa territorial del partido en el área concentrada y área dispersa.
- Formación y capacitación de educación ciudadana.
- Impulsar la formación de escuela de nuevos líderes.
- Taller de difusión de documentos básicos de la agrupación ciudadana Alianza Social como medio para generar la participación política de la militancia.
- Actualización y socialización de nuevos estatutos de la agrupación ciudadana “Alianza Social” conforme a normativa vigente.
- Procesos de evaluación.
- Cronograma de las actividades ordinarias para toda la gestión de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos designando responsables para su ejecución.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de ingresos y gastos a ejecutarse:

Presupuesto de Ingresos

N°	Tipo de Ingresos	Aporte Militantes	Aporte autoridades electas	Total Ingresos
1	Aportes de Enero	0,00	3.000,00	3.000,00
N°	Tipo de Ingresos	Aporte Militantes	Aporte autoridades electas	Total Ingresos
2	Aportes de Febrero	1.000,00	2.000,00	3.000,00
3	Aportes de Marzo	1.000,00	5.000,00	6.000,00
4	Aportes de Abril	1.000,00	2.000,00	3.000,00
5	Aportes de Mayo	1.000,00	2.000,00	3.000,00
6	Aportes de Junio	1.000,00	2.000,00	3.000,00
7	Aportes de Julio	1.000,00	2.000,00	3.000,00
8	Aportes de Agosto	1.000,00	2.000,00	3.000,00
9	Aportes de Septiembre	1.000,00	2.000,00	3.000,00
10	Aportes de Octubre	1.000,00	2.000,00	3.000,00
11	Aportes de Noviembre	1.000,00	2.000,00	3.000,00
12	Aportes de Diciembre	1.000,00	4.000,00	5.000,00
	Total gestión	1.100,00	30.000,00	41.000,00

Presupuesto de Gastos

N°	Partida Presupuestaria	Importe Bs.
1	Alquileres y servicios básicos	14.400,00
2	Remuneración a secretaria a medio tiempo	15.600,00
3	Capacitaciones	1.500,00
4	Eventos sociales	1.700,00
5	Material de escritorio	300,00
6	Material impreso	7.500,00
	Total gestión	41.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y los gastos incurridos por un total de **Bs41.000,00** y los aportes por un total de **Bs41.000,00** según los presupuestos estimados estableciéndose que el presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y

regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...*”.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- “...I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anal (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) *El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
 - b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...*”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuestos de futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando una priorización, estableciendo además los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota de 19 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó la aceptación a las observaciones realizadas en el numeral 2.3. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se acepta las observaciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones del presente informe instruyendo que el contador y responsable económico cumplan en futuras presentaciones de los Estados Financieros con documentación de respaldo correspondiente conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP.ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 ...”.

Considerando el compromiso de las autoridades de la organización política de instruir al responsable económico y contador que tomen en cuenta en función al reglamento, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3** inciso **A**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio”

del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs12.122,68** compuesto por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE	
Caja M/N	7.685,75
Total Activo Corriente	7.685,75
ACTIVO NO CORRIENTE	
BIENES DE USO	
Muebles y Enseres	14.391,93
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(9.956,00)
Equipos de Computación	3.055,39
Depreciación Acumulada Equipos de Computación	(3.054,39)
Total Activo No Corriente	4.436,93
TOTAL ACTIVO	12.122,68
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	0,00
PATRIMONIO NETO	
Capital	64.000,00
Ajuste de capital	14.632,00
Resultados Acumulados	37.309,23
Perdida del Ejercicio	(68.687,18)
Resultados de la gestión	(35.131,37)
Total Patrimonio Neto	12.122,68
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12.122,68

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs7.685,75** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia en menos de **Bs2.288,32** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2018	39.441,75
Más:	Ingresos 2019 según E/R	14,551,88
Menos:	Gastos 2019 según E/R	48.596,20
	Saldo al 31 de diciembre de 2019	5.397,43
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	7.685,75
	Diferencia	-2.288,32

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos por **Bs2.288,32** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, instruir a quien corresponda remitir la documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs2.288,32** ante la Unidad Técnica de Fiscalización, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación.

ACTIVO NO CORRIENTE

La cuenta "Bienes de Uso" expone un saldo de **Bs4.436,93**, correspondiente a los registros de "Muebles y Enseres" y "Equipo de Computación" que incluye la depreciación acumulada.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, instruir a quien corresponda presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo No Corriente.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
 - III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
 - IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
 - V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS

Con nota de 19 de junio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó la documentación de respaldo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se aclara que para un mejor la agrupación ciudadana apertura una cuenta bancaria se adjunta el número de cuenta. Asimismo se programara un curso de capacitación de las actividades y eventos que se realicen para

que presenten los descargos correspondientes, conforme al reglamento de fiscalización...”.

Considerando la documentación de respaldo y las aclaraciones realizadas por la organización política respecto a las observaciones expuestas en el numeral **2.3** inciso **B**, se tiene lo siguiente:

- **Se levanta** la observación respecto a la cuenta bancaria debido a la aclaración y documentación presentada.
- **No se levanta** la observación respecto a la cuenta “Caja” debido a que no se subsana la observación respecto a la diferencia de menos por **Bs2.288,32**.
- **No se levanta** la observación respecto a la cuenta del “Activo No Corriente” debido que no subsana la observación determinada.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente las recomendaciones en futuras presentaciones.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 431/2021 de 09 de septiembre de 2021, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 321/2021 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 50/2020 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021 de 13 de abril de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 231/2021 de 25 de agosto de 2021 en el que concluyo que la Agrupación Ciudadana Departamental*

“Alianza Social” (AS) Potosí subsano parcialmente las observaciones realizadas, y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

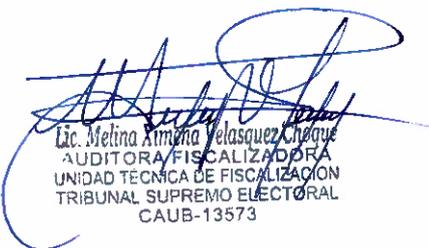
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 050/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar las observaciones respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs10.920,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Levantar las observaciones respecto a la falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** No levantar lo observado respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja” y “Bienes de Uso” y levantar la observación respecto a la Cuenta Bancaria, según se describe en el numeral **3.3.** punto **B.**
- C4.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2 y 3.3,** puntos **A** y la Cuenta Bancaria del inciso **B** y No levantar las observaciones de las cuentas Caja y Bienes de Uso del inciso **B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir a quien corresponda respectivamente que a futuro apliquen las recomendaciones

contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Armenta Velasquez Cheque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD AS PTS